Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 811 M.E.H.F.
Expte. Nº 2640035/22

PARANA, 11 ABR 2022

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9624 "Convención Colectiva de Trabajo Docente" y de conformidad con lo previsto en las Leyes Nº 9755 y Nº 9811, se han ofrecido y discutido propuestas a aplicar a las remuneraciones de los trabajadores del Estado para el corriente año;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente para los Docentes con Jornadas Simples del 21,21%, a partir del 1° de Marzo de 2022, fijándose el mismo en $ 23,3774.-; del 8,08%, a partir del 1° de Mayo de 2022, fijándose el mismo en $ 24,9358; y un incremento del 16,16%, a partir del 1° de Agosto de 2022, fijándose el mismo en $ 28,0525. Asimismo, para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada de los Docentes con Prolongación de Jornada y Jornada Completa, fijándose el mismo a partir del 1° de Marzo de 2022, en $ 40,3949.-; a partir del 1° de Mayo de 2022, en $ 43,0877; y a partir del 1° de Agosto de 2022, en $ 48,4732.-;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022 los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2022, en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III que adjuntos forman parte del presente decreto;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Marzo de

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

811

DECRETO Nº **M.E.H.F.**
Expte. Nº 2640035/22

2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el monto vigente a Febrero 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto Nº 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente, fijando el correspondiente tope en $ 10.411.-, $11.105.- y $ 12.493.-;

Que se ha decido incrementar a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° de Decreto Nº 880/14 M.E.H.F., en un 21,21%, un 8,08 y un 16,16% respectivamente, quedando determinado en las sumas de $ 5.421,34.-; $ 5.782,73.- y $ 6.505,51.-;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto Nº 1462/18 M.E.H.F., en un 21,21%, un 8,08 y un 16,16% respectivamente, quedando determinado en las sumas de $ 1.914,62.-, $ 2.042,25 y $ 2.297,51.-;

Que se acordó incrementar a partir a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto Nº 173/21 M.E.H.F., en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente, quedando sus valores determinados en $ 9.145,29.-, $ 9.754,93.- y $ 10.974,20.-;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022, del 1° de Junio de 2022, del 1° de Agosto de 2022 y a partir del 1° de Septiembre de 2022, para los Cargos Docentes de Jornada Simple cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 61.139.-, $ 64.804.-, $ 65.215.-, $ 72.957.- y $ 73.369.-, respectivamente; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 83.309.-, $ 88.042.-, $ 88.864.-, $ 99.151.- y $ 99.975.-, respectivamente; y para los Cargos Docentes de Jornada

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 811 M.E.H.F.
Expte. Nº 2640035/22

Simple cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 53.647.-, $ 56.813.-, $ 57.224.-, $63.966.- y $ 64.378.-, respectivamente; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo No Bonificable. Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y el Decreto Nº 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Increméntese, a parir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, prolongación de Jornada y Jornada

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

811

DECRETO Nº **M.E.H.F.**
Expte. Nº 2640035/22

Completa (Código 052), en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente, sobre los valores vigentes a Febrero de 2022, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Mar-22	May-22	Ago-22
Jornada Simple	23,3774	24,9358	28,0525
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	40,3949	43,0877	48,4732

ARTICULO 2º.- Increméntese a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2022 en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III, los que adjuntos forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 3º.- Increméntese a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022 el monto vigente a Febrero 2022 de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto Nº 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente, fijando el tope de la misma en los siguientes valores:

Mar-22	May-22	Ago-22
10.411	11.105	12.493

ARTICULO 4º.- Increméntese a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 9° de Decreto Nº 880/14 M.E.H.F., en un 21,21%, un 8,08 y un 16,16% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

Mar-22	May-22	Ago-22
5.421,34	5.782,73	6.505,51

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 811 M.E.H.F.
Expte. N° 2640035/22

ARTICULO 5°.- Increméntese a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022, el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 21,21%, un 8,08 y un 16,16% respectivamente, quedando determinado en los siguientes valores:

Mar-22	May-22	Ago-22
1.914,62	2.042,25	2.297,51

ARTICULO 6°.- Increméntese a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022 y del 1° de Agosto de 2022 el valor vigente a Febrero de 2022 del Adicional Remunerativo creado por Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 21,21%, un 8,08% y un 16,16% respectivamente quedando determinado en los siguientes valores:

Mar-22	May-22	Ago-22
9.145,29	9.754,93	10.974,20

ARTICULO 7°.- Fíjese a partir del 1° de Marzo de 2022, del 1° de Mayo de 2022, del 1° de Junio de 2022, del 1° de Agosto de 2022 y a partir del 1° de Septiembre de 2022, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 06) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Marzo 2022	$ 61.139	$ 83.309	$ 53.647
1° de Mayo 2022	$ 64.804	$ 88.042	$ 56.813
1° de Junio 2022	$ 65.215	$ 88.864	$ 57.224
1° de Agosto 2022	$ 72.957	$ 99.151	$ 63.966
1° de Septiembre 2022	$ 73.369	$ 99.975	$ 64.378

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO Nº 81 M.E.H.F.
Expte. Nº 2640035/22

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley Nº 25.053 y Decreto Nº 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8º.- Increméntese el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRA
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
JULIO CÉSAR RUTT
Jefe Área Decretos
Gobernación

ANEXO I

ADICIONAL CÓDIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MARZO 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	18207	22276	24823	25877	24172	22133	22209	20463	23115	26936	29282	30028
Desde 972 a 1169 puntos	13004	13320	16125	16576	17054	17677	17453	18228	20095	22872	24749	25208
De 1170 a 1400 puntos			17973	17973	17156	17156	17453	20699	21656	22106	21595	23127
De 1401 a 1942 puntos			15365	15365	15586	15586	15691	15390	18789	18483	18483	18636
De 1943 a 2220 puntos			15988	15988	15988	15988	15151	15151	17928	18866	19182	19488
Más de 2220 puntos					14743	13600	14203	14203	14845	14845	15151	15151
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	14542	14858	18927	23935	25821	26913	28004	27340	28259	29370	30145	30299
b- Desde 972 puntos en adelante	12885	13201	17271	21340	21767	22849	23328	23807	24113	24573	25042	25214
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634
Bloque de 36 horas (3)			13521	13521	13521	13521	13521	13521	13521	13521	13521	13521
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634	5634
Bloque de 17 horas (5)			6385	6385	6385	6385	6385	6385	6385	6385	6385	6385

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 375,58 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 375,58 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 375,58 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 375,58 por hora por 17 horas

ANEXO II

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE MAYO 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	19421	23761	26478	27602	25784	23608	23690	21827	24656	28731	31234	32030
Desde 972 a 1169 puntos	13871	14208	17200	17680	18191	18855	18616	19443	21435	24397	26399	26889
De 1170 a 1400 puntos			19172	19172	18299	18299	18616	22078	23100	23580	23034	24669
De 1401 a 1942 puntos			16390	16390	16625	16625	16737	16416	20042	19715	19715	19879
De 1943 a 2220 puntos			17053	17053	17053	17053	16161	16161	19123	20124	20461	20788
Más de 2220 puntos					15726	14506	15150	15150	15834	15834	16161	16161
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	15511	15848	20189	25531	27543	28707	29871	29162	30143	31328	32155	32318
b- Desde 972 puntos en adelante	13744	14081	18422	22763	23218	24372	24883	25394	25721	26211	26711	26895
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009
Bloque de 36 horas (3)			14422	14422	14422	14422	14422	14422	14422	14422	14422	14422
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009	6009
Bloque de 17 horas (5)			6811	6811	6811	6811	6811	6811	6811	6811	6811	6811

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más

(2) Este monto surge de $ 400,62 por hora por 15 horas

(3) Este monto surge de $ 400,62 por hora por 36 horas

(4) Este monto surge de $ 400,62 por hora por 15 horas

(5) Este monto surge de $ 400,62 por hora por 17 horas

ANEXO III

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE AGOSTO 2022

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	21848	26731	29788	31051	29006	26559	26651	24555	27738	32322	35137	36034
Desde 972 a 1169 puntos	15605	15984	19350	19890	20465	21212	20943	21874	24114	27446	29698	30250
De 1170 a 1400 puntos			21568	21568	20587	20587	20943	24838	25987	26527	25914	27752
De 1401 a 1942 puntos			18438	18438	18702	18702	18829	18468	22547	22179	22179	22363
De 1943 a 2220 puntos			19185	19185	19185	19185	18181	18181	21513	22639	23018	23386
Más de 2220 puntos					17691	16320	17043	17043	17813	17813	18181	18181
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	17450	17829	22712	28722	30985	32295	33605	32808	33911	35243	36174	36358
b- Desde 972 puntos en adelante	15462	15841	20725	25608	26120	27419	27993	28568	28935	29487	30050	30257
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760
Bloque de 36 horas (3)			16225	16225	16225	16225	16225	16225	16225	16225	16225	16225
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760	6760
Bloque de 17 horas (5)			7662	7662	7662	7662	7662	7662	7662	7662	7662	7662

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
(2) Este monto surge de $ 450,69 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de $ 450,69 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de $ 450,69 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de $ 450,69 por hora por 17 horas